



REUNIÓN DEPARTAMENTAL DE FACILITACIÓN (FAL)

Duodécima reunión

(El Cairo, 22 de marzo - 2 de abril de 2004)

Cuestión 3 del orden del día: **Aplicación de disposiciones modernizadas de facilitación y seguridad para las operaciones de servicios de carga aérea**
3.2: Seguridad

SEGURIDAD – CARGA AÉREA

(Nota presentada por el Pakistán)

1. Es necesario examinar o inspeccionar cada paquete o artículo que contenga carga perecedera y seca antes del precintado para cargarla en la aeronave. Se aplican varias medidas para garantizar que la carga cumple con los requisitos de seguridad de las líneas aéreas antes de cargarla en la aeronave. Entre ellas se cuentan inspeccionar la carga o someterla a un período de aislamiento de 24 a 48 horas. Con el fin de garantizar el movimiento seguro de la carga y de simplificar más el proceso mencionado, se considera urgente la necesidad de dotar a las terminales de carga con equipo de exploración. Sin embargo, esta práctica tiene sus ventajas y desventajas. Por lo tanto, se sugieren las medidas siguientes:

- a) Los equipos de exploración se deberían instalar en lugares a partir de los cuales no sean necesarios controles por parte de otro organismo. Ningún equipo de rayos X puede detectar estupefacientes de manera satisfactoria. Por lo tanto, se debería garantizar el objetivo básico de la exploración.
- b) Todos los agentes de despacho de carga y los expedidores o consignadores acreditados deberían estar registrados ante el organismo competente responsable de la protección de la industria de la aviación. Los empleados de estos agentes o empresas deberían obtener un certificado de seguridad de los organismos de inteligencia competentes tras un período de tiempo apropiado.
- c) La carga se debería recibir solamente de expedidores acreditados, debidamente sometidos a investigación por organismos de seguridad o inteligencia.
- d) Mantener la carga en aislamiento durante 24 horas es un procedimiento obsoleto en la época moderna, dado que existen dispositivos para inspeccionar la seguridad de la carga. Los explotadores deberían inspeccionar cada envío antes de almacenarlo en depósitos adecuados y mantenerlo continuamente custodiado por su propio personal de seguridad.

- e) El transporte de la carga a la aeronave se debería realizar con escolta y sujeto a un certificado de seguridad expedido por el explotador.
- f) No se deberían mezclar en ningún momento las cargas que llegan con las que salen.
- g) La OACI podría proporcionar fondos a los países que carecen de medios para adquirir costosos equipos de seguridad.
- h) La OACI asesorará a cada Estado para que establezca su propio “Departamento de investigación y desarrollo” vinculado con todos los signatarios de la OACI.
- i) Los países desarrollados deberían proporcionar fondos, equipos y las últimas innovaciones a los países en desarrollo para fortalecer la seguridad de la aviación.
- j) Se deberían declarar imprescindibles para el transporte de carga los recientemente diseñados “contenedores de carga”, aptos para absorber los efectos de detonaciones o explosiones.
- k) Las líneas aéreas deberían considerar debidamente la seguridad de la carga, en igualdad de condiciones con el nivel de seguridad que se aplica a los pasajeros y a su equipaje.
- l) El organismo encargado de la seguridad del aeropuerto debería vigilar las medidas de seguridad de las líneas aéreas.
- m) Se debe aceptar la carga de agentes acreditados, autorizados para el despacho de carga; y
 - 1) a estos se les debe dar un programa de seguridad, que se aplicará de manera estricta y se controlará;
 - 2) el certificado de aprobación de la carga se debería remplazar gradualmente con medidas de seguridad tangibles.

— FIN —